



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00104-00

Fecha: **Doce (12) de Marzo dos mil diecinueve (2019)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 12 de Marzo de 2019, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2018-00104-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado "CAÑO DE LORO" identificado con los folio de matrícula inmobiliaria número 226-30323 y con número catastral 47551000200010069000, con una extensión 395 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2018-00104-00
PREDIO	CAÑO DE LORO
UBICACIÓN	Departamento del Magdalena, municipio de Zapayan, corregimiento de Punta de Piedra
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	226-30323
CEDULA CATASTRAL No.	47551000200010069000
AREA GEOREFERENCIADA	395 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
143352	1616319,882	929734,5129	10° 10' 6,294" N	74° 43' 7,343" W
DV 2	1616323,653	929743,1455	10° 10' 6,417" N	74° 43' 7,060" W
DV 1	1616331,838	929755,8716	10° 10' 6,684" N	74° 43' 6,643" W
143681	1616342,234	929748,1994	10° 10' 7,022" N	74° 43' 6,895" W
143394	1616344,684	929729,3855	10° 10' 7,101" N	74° 43' 7,513" W

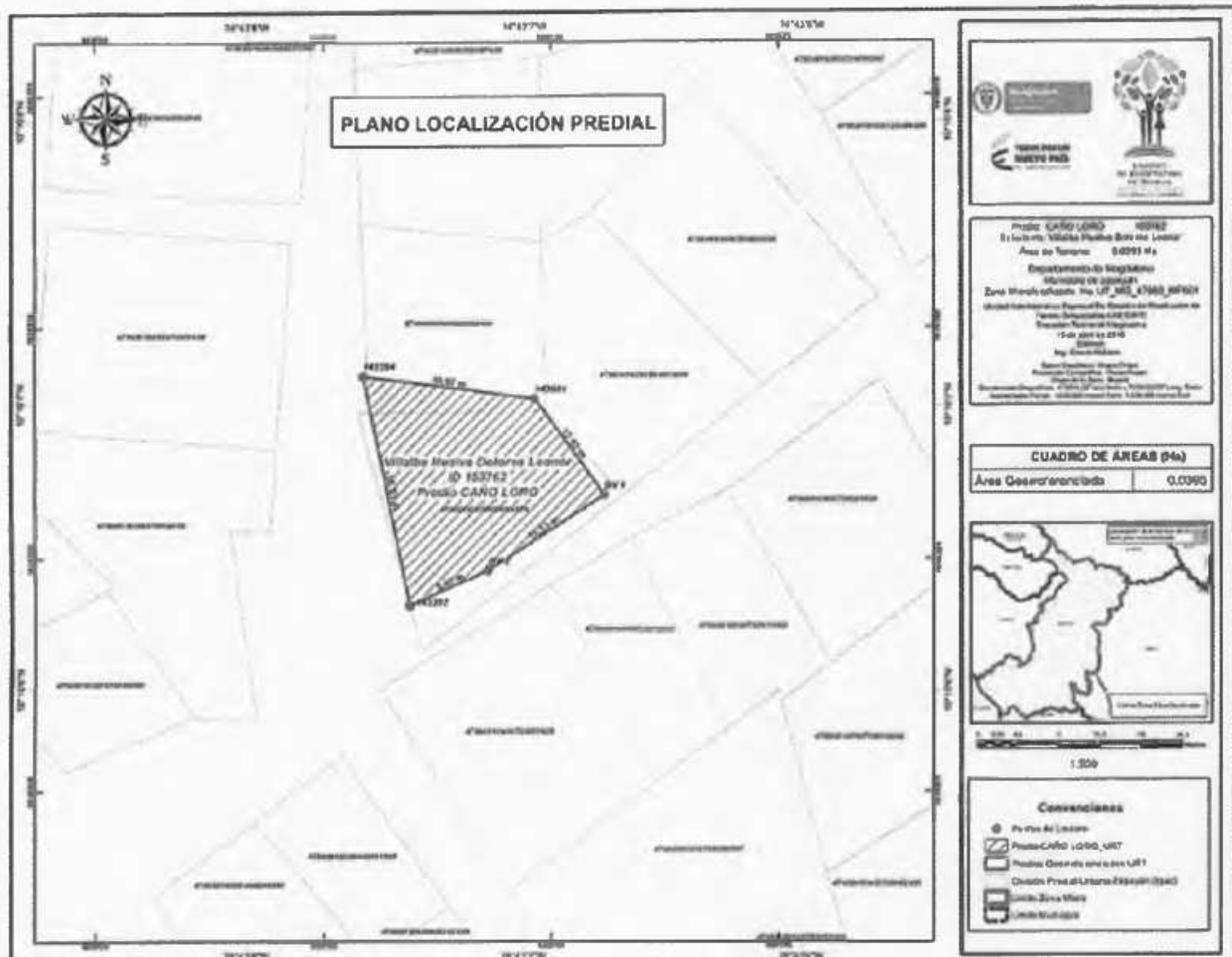
INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00104-00

LINDEROS

NORTE:	Partiendo desde el punto 143394 en dirección sureste en línea recta hasta llegar al punto 143681 en una distancia de 18,97 metros. Colinda con el predio de JOSÉ DE LEÓN.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 143681 en dirección sureste en línea recta hasta llegar al punto DV 1 en una distancia de 12,92 metros. Colinda con el predio de ALEJANDRO ARIZA.
SUR:	Partiendo desde el punto DV 1 en dirección suroeste en línea quebrada y pasando por el punto DV 2 hasta llegar al punto 143352 en una distancia total de 24,55 metros. Colinda con la calle 11.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 143352 en dirección noroeste en línea recta hasta llegar al punto 143394 en una distancia de 25,33 metros. Colinda con la carrera 3.

PLANO



Dirección: Calle 24 No. 3-99 Edificio Torre Empresarial 4 - 24, Oficina 901
Correo Electrónico: j02cctoersmtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3175286526



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00104-00



HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.